

Indicadores de desempeño año 2027

LEY DE PRESUPUESTOS 2026

La información contenida en el actual reporte contempla los indicadores de desempeño planteados por los servicios públicos, con el carácter de primera versión.

Ministerio	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Partida	25
Servicio	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL	Capítulo	02

MATRIZ DE INDICADORES							
Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 1. Incrementar el desempeño de los procesos de evaluación ambiental mediante la optimización de los mecanismos de gestión y coordinación institucional que reduzcan tiempos de tramitación, desarrollando una evaluación ambiental eficiente y oportuna, que asegure el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.	—	Calidad/ Producto 1. Porcentaje de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas a lo más en 80 días hábiles durante el año t	(N° de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas a lo más en 80 días hábiles durante el año t/Total de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas en el año t)*100	97.00 %	95.00 %	95.00 %	1
Objetivo 1. Incrementar el desempeño de los procesos de evaluación ambiental mediante la optimización de los mecanismos de gestión y coordinación institucional que reduzcan tiempos de tramitación, desarrollando una evaluación ambiental eficiente y oportuna, que asegure el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.	—	Calidad/ Producto 2. Porcentaje anual de Estudios de Impacto Ambiental (EIAs) calificados a lo más en 170 días hábiles durante el año de gestión.	(N° de EIAs calificados en a lo más 170 días hábiles durante el año t/ Total de EIAs calificados en el año t) *100	89.74 %	63.04 %	70.00 %	2
Objetivo 1. Incrementar el desempeño de los procesos de evaluación ambiental mediante la optimización de los mecanismos de gestión y coordinación institucional que reduzcan tiempos de tramitación, desarrollando una evaluación ambiental eficiente y oportuna, que asegure el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.	—	Eficacia/ Producto 3. Porcentaje de la primera actividad de información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales realizada en un plazo menor o igual a 8 y 16 días hábiles en el proceso de participación ciudadana en DIA y EIA respectivamente en el año t.	(N° de DIA y EIA con procesos de PAC con la primera actividad de información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales realizadas en un plazo menor o igual a 8 y 16 días hábiles respectivamente en el año t/N° Total de DIA y EIA acogidos a tramitación con proceso de PAC en año t)*100	100.00 %	74.62 %	78.26 %	3
Objetivo 3. Establecer la aplicación de criterios y estándares técnicos comunes en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el ejercicio de la rectoría y liderazgo técnico del Servicio, que deben seguir todos los actores del sistema.	—	Eficacia/ Producto* 4. Porcentaje de Acciones de capacitación a Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECA)	(N° de acciones de capacitación realizadas a Organismos con Competencia Ambiental (OAECA) en el año t/Total de capacitaciones planificadas para las (OAECA) en el año t) *100)*100	NM	NM	1.00 %	4

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

MATRIZ DE INDICADORES · CONTINUACIÓN

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 2. Entregar consistencia y predictibilidad a las decisiones ambientales mediante la aplicación uniforme de criterios técnicos y jurídicos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, manteniendo una evaluación técnica de alto nivel, con el fin de generar confianza en los actores del sistema.	—	Eficacia/ Producto* 5. Porcentaje de Estrategias de PAC cargadas en plataforma e-SEIA para los procesos de participación ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental	(N° de DIA con procesos de PAC iniciadas con su estrategia de PAC cargadas en la plataforma en el año t/N° total de DIA con procesos de PAC iniciadas dentro del año t)*100	0.99 %	0.64 %	1.00 %	5
Objetivo 2. Entregar consistencia y predictibilidad a las decisiones ambientales mediante la aplicación uniforme de criterios técnicos y jurídicos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, manteniendo una evaluación técnica de alto nivel, con el fin de generar confianza en los actores del sistema.	—	Eficacia/ Producto* 6. Porcentaje de Consultas de Pertinencias resueltas en un plazo menor o igual a 50 días hábiles durante el año t	(Número de Pertinencias resueltas en un plazo menor o igual a 50 días hábiles en el año t/Número total de Pertinencias que se resuelven durante el año t)*100	NM	NM	55.47 %	6
Objetivo 1. Incrementar el desempeño de los procesos de evaluación ambiental mediante la optimización de los mecanismos de gestión y coordinación institucional que reduzcan tiempos de tramitación, desarrollando una evaluación ambiental eficiente y oportuna, que asegure el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.	—	Eficiencia/ Resultado Final* 7. Tiempo promedio de tramitación en días corridos de las Declaraciones de Impacto Ambiental calificadas en el año t.	(Sumatoria de los días corridos de tramitación de las DIA calificadas en el año t/Número total de DIA calificadas en el año t)	NM	NM	328.00 días	7
Objetivo 3. Establecer la aplicación de criterios y estándares técnicos comunes en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el ejercicio de la rectoría y liderazgo técnico del Servicio, que deben seguir todos los actores del sistema.	—	Eficiencia/ Producto* 8. Cursos dictados en la plataforma Academia SEA	Costo plataforma Academia SEA en el año t/Cantidad de inscritos que aprueban los cursos dictados en Academia SEA en el año t.	NM	NM	\$ 1232.00	8
Objetivo 1. Incrementar el desempeño de los procesos de evaluación ambiental mediante la optimización de los mecanismos de gestión y coordinación institucional que reduzcan tiempos de tramitación, desarrollando una evaluación ambiental eficiente y oportuna, que asegure el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.	—	Eficiencia/ Producto* 9. Atenciones realizadas a través del centro de atención de usuarios del Servicio de Evaluación Ambiental	Costo plataforma Centro de Atención de Usuarios en el año t/Cantidad de atenciones realizadas por el Centro de Atención de Usuarios durante el periodo t.	NM	NM	\$ 10378.00	9

* Indicador nuevo a partir de 2027

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS

1	a) Dentro del plazo de 80 días hábiles para la calificación, se contempla el plazo asociado a los pronunciamientos de los distintos organismos con competencia ambiental (OAECA). b) Para el cálculo del indicador se considera como proyectos Calificados a los proyectos Aprobados y los Rechazados en su evaluación en la sesión de Comisión de Evaluación para proyectos regionales y la emisión de la Resolución de Calificación Ambiental para proyectos interregionales. c) Para la medición de este indicador el plazo de la calificación corresponde a: la suma total de los días hábiles de tramitación para la calificación menos los días de suspensión, en los casos que corresponda. (por el reglamento o por suspensión provisional Artículo 32 de la Ley 19.880). d) Para la medición de este indicador se define como inicio del trámite la fecha de la resolución de admisibilidad del proyecto. Artículo 32.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. e) No se considerarán en la medición los proyectos retrotraídos por resolución administrativa o sentencia judicial. f) No se considerarán en el conteo los días suspendidos por el Art. 87 del reglamento. g) No se contabilizarán las Declaraciones de Impacto Ambiental en las cuales la sesión de la comisión de evaluación deba postergarse por razones de fuerza mayor, a solicitud del delegado/a presidencial y que ello impida que la Declaración se pueda calificar el día 80. h) Se consideran sesiones de la comisión realizadas tanto en reuniones presenciales como a través de medios electrónicos modalidad video conferencia
2	a) Dentro del plazo de 170 días hábiles para la calificación, se contempla el plazo asociado a los pronunciamientos de los distintos organismos con competencia ambiental (OAECA). b) Para el cálculo del indicador se considera como proyectos Calificados a los proyectos Aprobados y los Rechazados en su evaluación en la sesión de Comisión de Evaluación para proyectos regionales y la emisión de la Resolución de Calificación Ambiental para proyectos interregionales. c) Para la medición de este indicador el plazo de la calificación corresponde a: la suma total de los días hábiles de tramitación para la calificación menos los días de suspensión, en los casos que corresponda. (por el reglamento o por suspensión provisional Artículo 32 de la Ley 19.880). d) Para la medición de este indicador se define como inicio del trámite la fecha de la resolución de admisibilidad del proyecto. Artículo 32.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. e) No se considerarán en la medición los proyectos retrotraídos por resolución administrativa o sentencia judicial. f) No se considerarán en el conteo los días suspendidos por el Art. 87 del reglamento. g) No se contabilizarán los Estudios de Impacto Ambiental en las cuales la sesión de la comisión de evaluación deba postergarse por razones de fuerza mayor, a solicitud del delegado/a presidencial y que ello impida que el Estudio se pueda calificar el día 170. h) Se consideran sesiones de la comisión realizadas tanto en reuniones presenciales como a través de medios electrónicos modalidad video conferencia
3	a. Se considerarán los requerimientos que cumplen el plazo de 8 y 16 días hábiles según se trate de DIA o EIA respectivamente dentro del año t. b. Se considerará la rebaja de los días de suspensión por el art. 32 de la Ley 19.880 (incluye días suspendidos mediante Resolución Exenta dictada por la DE o DR por medidas excepcionales) c. Para la medición de este indicador, se entenderá como tipo de actividades presenciales y/o virtuales de "información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales" o "promoción y facilitación de la Participación Ciudadana" conforme con lo señalado en el Instructivo vigente del SEA. d. No se considerarán en este indicador los procesos PAC por modificación sustantiva en DIA y EIA, proyectos desistidos, proyectos a los cuales se les haya aplicado termino anticipado y proyectos retrotraídos e. Este indicador es una actividad con variables externas al SEA, el valor del operando es referencial, toda vez que depende del tipo de proyecto que se someta al SEIA y a la solicitud de realización de la PAC para las DIA por parte de la comunidad (artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 modificada por la Ley N° 20.417). f. Se entiende por DIA: Declaración de Impacto Ambiental. EIA: Estudio de Impacto Ambiental. PAC: Participación Ciudadana. g. Se excluirán del indicador actividades no realizadas debidamente justificadas por situaciones como desastres naturales, emergencias sanitarias, condiciones climáticas extremas puntuales que dificulten el acceso o traslado de los participantes, etc. En estos casos deben contar con respaldos verificables como comunicados de la autoridad competente, decisiones adoptadas por el comité de crisis del SEA, entre otros. h. Se entenderá por reunión realizada toda vez que se hayan ejecutado de manera íntegra las acciones de gestión y difusión de la actividad, tales como envío de correos electrónicos, llamadas telefónicas, publicaciones en redes sociales del SEA, entre otras estrategias de convocatoria, aun cuando no se registren asistentes el día de la actividad y se cuente con la asistencia de las personas funcionarias, y/o titulares y/o consultores. En estos casos deben quedar respaldos verificables.
4	a) Capacitación on-line y/o presencial o mixta corresponde a actividades realizadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), para Organismos de la Administración de Estado con Competencia Ambiental (OAECA). Lo anterior, en cumplimiento al literal d) del artículo 81 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que indica que le corresponderá al SEA: Uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite. b) Se persigue potenciar la calidad técnica en la evaluación, fortaleciendo la generación de competencias técnicas en los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental (OAECA) c) Los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECA), se encuentran estipulados en el artículo 24 del D.S. N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente en su artículo 9 incisos 4° y 5° hace relación a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental. d) Se define Capacitación: Corresponde a una actividad educativa sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o temáticas técnicas, tendiente a esclarecer y difundir criterios prácticos de evaluación de impacto ambiental. e) Para efectos de la asistencia se considerará un formulario en línea, tanto para asistentes presenciales como online.
5	a) La estrategia PAC se deberá cargar en el expediente electrónico del proyecto ubicado en la plataforma e-SEIA b) Sólo se consideraran las actividades de PAC realizadas en Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA). c) No se consideraran los proyectos desistidos. d) No se consideraran los proyectos retrotraídos. e) No se consideraran los proyectos con termino anticipado. f) No se considerarán los procesos de participación ciudadana abiertos por modificación sustantiva. g) La estrategia de PAC podrá ser cargada en plataforma previo al inicio del proceso de participación ciudadana. h) Se considerarán las suspensiones por los siguientes motivos: - Suspensión del procedimiento por medida provisional (Artículo 32 de la Ley 19.880) - Suspensión por el Art. 87 del reglamento. i) Los procesos de PAC que inicien al final del periodo y que termine el año t+1 serán considerado en el periodo siguiente a no ser que la estrategia sea cargada previo al inicio de PAC o antes de la finalización del periodo t.
6	Para el cálculo de este indicador se considera como fecha de ingreso al registro del correo electrónico dirigido a la casilla de oficina de partes o el ingreso a través de la plataforma de oficina de partes virtual https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual , tanto como el timbre de ingreso a oficina de partes presencial y/o firma digital en plataforma https://pertinencia.sea.gob.cl/ . Solo se considerarán las suspensiones por los siguientes motivos: 1. Suspensión del procedimiento por medida provisional administrativa o jurídica (Artículo 32 de la Ley 19.880). 2. Carta solicitud de antecedentes adicionales de forma (proceso de admisibilidad) ?Antecedentes Legales? artículo 31 de la Ley 19.880. 3. Carta de solicitud de antecedentes adicionales de fondo (proceso de análisis) "Antecedentes Técnicos" artículo 43 de la Ley N° 19.880. 4. Los plazos para el análisis de CP, desde su ingreso hasta su respuesta, se consideran en días hábiles. En caso que una actividad relacionada a una CP que ingrese un día no hábil, se registrará como fecha de ingreso el día hábil siguiente. En cómputo de plazo se considerará como regla general el día hábil siguiente a la actividad (Ingreso CP, Carta solicitud de antecedentes, Respuesta carta solicitud de antecedentes, entre otros que afecten el cómputo de plazos). 5. El plazo se contabilizará desde que la consulta de pertinencia ingresa correctamente a la región/división correspondiente. 6. No se considerarán las CP que se relacionen con temas de monitoreo y sean derivadas, en su totalidad, a la SMA. 7. No se considerarán en la medición las Consultas de Pertinencia retrotraídas por resolución administrativa o sentencia judicial.
7	1.- No se considera en el conteo los días suspendidos por el Artículo 32 de la Ley 19.880. 2.- No se considerarán en la medición los proyectos retrotraídos. 3.- Se considerarán los proyectos admitidos a trámite a partir del 01 de enero de 2026. 4.- La meta en días corresponde al cumplimiento del indicador
8	Serán considerados todas los cursos disponibles a traves de la plataforma Academia SEA Se contabilizara por cantidad de personas usuarias inscritas que aprueben las actividades disponibles en plataforma. La realización y/o disponibilidad de cursos esta sujeta a la disponibilidad presupuestaria en el periodo.
9	Solo se consideraran las atenciones realizadas a los usuarios externos del Servicio de Evaluación Ambiental.

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS · CONTINUACIÓN

Nota 1

La información contenida en el presente reporte corresponde a una primera versión de los indicadores de desempeño propuestos por los servicios públicos, los cuales se encuentran sujetos a evaluación y retroalimentación por parte de DIPRES.

En una versión posterior, se espera contar con indicadores de desempeño que cumplan con los requerimientos metodológicos establecidos por DIPRES, de manera que puedan ser reportados con información correspondiente al año 2026, durante enero de 2027.